

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Con profunda pena y embargado mi ánimo del más intenso pesar, comunico á los habitantes de esta Provincia la infausta nueva del fallecimiento de nuestra muy amada Reina y Señora Doña Maria de las Mercedes (q. e. g. e.)

La poblacion toda de esta ciudad se interesó vivamente en la salud de S. M. desde el primer momento que fué sabedora de su padecimiento, asociándose hoy á S. M. el Rey y Real familia en su honda pena y dolor, pidiendo á Dios por el eterno descanso de la augusta y virtuosa Señora, y que conceda á nuestro querido Rey salud y fortaleza de ánimo para sobrellevar tan grande desgracia.

Confío que los habitantes todos de la Provincia participarán de igual sentimiento y dirigirán al Altísimo las mismas preces.

*Palencia 27 de Junio de 1878.—
Vuestro Gobernador, Bernardo Rodriguez.*

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Para manifestar S. M. el REY (q. D. g.) el sumo dolor causado por la muerte de su amada y virtuosa Esposa la REINA Doña Maria de las Mercedes (Q. E. G. E.) ha resuelto S. M. que desde mañana 27 del corriente se vista la Corte de luto por seis meses, los tres primeros rigurosos y los otros tres de alivio.

Los Oficiales Generales del Ejército y Armada, y todos los altos funcionarios del Estado, llevarán como distintivo en los uniformes un lazo negro de crêpon en el antebrazo izquierdo y guante negro, con arreglo á la Real orden de 25 de Mayo de 1866.

Las demás clases, así civiles como militares, llevarán el lazo en el puño de la espada.

El luto sin uniforme será el ordinario de traje y guante negro, y gasa en el sombrero.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1878.—Antonio Cánovas del Castillo.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 191.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º
Montes.

En el dia 28 de Julio próximo y hora de las once de la mañana, tendrá lugar ante la Alcaldia de San Salvador de Cantamuga, la venta en pública licitacion, de ciento tres árboles, procedentes de los montes de su distrito municipal bajo del tipo de su tasacion, que son 3124 pesetas y condiciones facultativas y económicas que constan del pliego, que se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento de San Salvador, siendo de cuenta del concesionario los gastos que origine el expediente.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de las personas que tengan interés en el remate.

Palencia 28 de Junio de 1878.

—Bernardo Rodriguez.

Por la Administracion Económica de esta provincia se ha remitido para su insercion en el Boletín oficial la siguiente

Instruccion Provisional

para la Administracion del Impuesto transitorio sobre el azúcar español Peninsular.

CAPÍTULO PRIMERO.

De la entidad del Impuesto y del recargo municipal.

Artículo 1.º El Impuesto transitorio sobre el azúcar peninsular, establecido por el Apéndice letra

F de la Ley de 26 de Diciembre de 1872, modificado por la tarifa que aprobó el art. 18 de la Ley de 21 de Julio de 1876, y declarado subsistente por el art. 26 de la Ley de 11 de Julio de 1877, consiste en 8'80 pesetas por cada 100 kilogramos de azúcar comun, y 13'50 pesetas por la misma cantidad de azúcar refinado.

Art. 2.º Sobre el impuesto transitorio consignado en el artículo anterior, se exigirá el 100 por 100 de su importe, en concepto de recargo municipal, realizable por la Hacienda con arreglo á lo prevenido por la Real orden de 24 de Julio de 1877, segun determina la de 11 de Diciembre del mismo año.

CAPÍTULO II.

De los requisitos que son necesarios para el establecimiento de Fábricas de azúcar.

Art. 3.º Para establecer fábricas de azúcar se necesita ponerlo previamente en conocimiento de la Administracion económica de la provincia donde hayan de funcionar.

Art. 4.º No podrá abrirse á la explotacion ninguna fábrica de azúcar sin que su dueño obtenga licencia por escrito de la Administracion económica respectiva, debiendo espresar, al solicitarla, el nombre, título ó razon social de la fábrica, el sitio donde esté establecida, y término municipal á que corresponda.

La misma licencia será necesaria para modificar el sistema de fabricacion, usar nuevas máquinas ó aumentar el número de las declaradas.

Art. 5.º La Administracion económica, si lo conceptuase necesario ó conveniente, podrá exigir antes de expedir la licencia de explota-

cion que se le faciliten los datos relativos al número y clases de las máquinas, aparatos y utensilios de fabricacion, y podrá acordar visitas de inspeccion y reconocimiento.

Art. 6.º Obtenido permiso de los Jefes económicos para la fabricacion del azúcar, los fabricantes deberán dar conocimiento á los mismos cuando la comiencen, con tres dias de anticipacion.

(Se continuará.)

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Extracto de la sesion celebrada por la Comision Provincial en 20 Marzo de 1878.

Presidencia del Sr. Gobernador.

Con asistencia de los Sres. Reryero, Marcos Rodriguez, Escobar, Collantes y Manrique, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Prosiguiendo la declaracion é ingreso de soldados del último llamamiento, fueron designados los Sres. Collantes y Escobar para presenciar las operaciones de Caja y Diputacion respectivamente, nombrando S. E. para practicar reconocimientos facultativos en aquella á Don Mariano Gaton, Profesor de Medicina y Cirujia en Becerril de Campos y para los de Diputacion á D. Quiliano Arenillas, que lo es en Frechilla, quedando enterada la Comision de haber sido nombrados con igual objeto por la Autoridad militar competente Don Luis Oms y Don Pablo Salinas, del Cuerpo de Sanidad militar.

Para practicar mediciones de talla en Caja nombró S. E. á Joaquin Serrano, vecino de Palencia, y para las de Diputacion á Juan Trigueros, de Cervatos de la Cueva, quedando enterada de haber sido nombrados con igual objeto por la Autoridad militar competente Fulgencio Garcia, sargento del Regimiento Infanteria de Mindanao y Julio Escavi del Regimiento Caballeria de Lusitania, núm. 12.

A Continuacion dictó S. E. los acuerdos siguientes:

Magaz.—Núm. 6.—Juan Palacin Perez. Resultó en Caja con la estatura de 1 metro 538 milímetros. Ante la Comision discordaron sus talladores, considerándole el civil con la de 1 metro 540 milímetros y el militar con la de 1 metro 530 milímetros. Para dirimir esta discordia nombró S. E. á Nicolás Gacho Martin, vecino de Torquemada, que le declaró con la de 1 metro 535 milímetros y fué alta en la Reserva.

Resultaron útiles en los reconocimientos que sufrieron en Caja

y ante la comision y fueron declarados soldados.

Eugenio Quintano Leyon, número 10, de Grijota.

Ildefonso Sanz Rodriguez, número 40, de Palencia, con la cláusula de condicional.

Ricardo Gutierrez Peral, número 68, de Palencia, con cláusula de condicional, y

Elias Pajares Cabeza, núm. 13, de Palencia.

Con vista de las certificaciones que acreditan su existencia como voluntarios con posterioridad al acto de llamamiento y declaracion de soldados fueron declarados tales por cuenta del cupo de sus respectivos pueblos y en el concepto que les corresponde, segun el número del sorteo:

Bonifacio Valdivieso Blanco, núm. 2, de Grijota, voluntario en el Regimiento Lanceros de Lusitania, núm. 12.

Julian Nieto Calzada, núm. 1, de Baños de Cerrato, voluntario en el Regimiento Infanteria de Sevilla, núm. 33.

Pedro Garcia Gutierrez, núm. 5, de Fuentes de Valdepero, voluntario en el Regimiento Infanteria de San Quintin, núm. 49.

Baldomero San Miguel Aragon, núm. 8, de Fuentes de Valdepero, voluntario en el Regimiento Infanteria de Mindanao, núm. 56.

Ventura Rodriguez Carrasco, núm. 11, de Ampudia, voluntario en el Regimiento Infanteria de Canarias, núm. 43.

Ecequiel Martinez Arto, número 9, de Palencia, voluntario en el Regimiento Infanteria del Infante, núm. 5.

Julian Perez Fernandez, número 11, de Palencia, voluntario en el Batallon Reserva de Palencia, número 36.

Rufino Robles Lora, núm. 19, de Palencia, voluntario en el Batallon Cazadores Alba de Tormes.

Julio Garcia Castellanos, número 24, de Palencia, voluntario en el Regimiento Husares de Pavia, que falleció con posterioridad á la declaracion de soldados.

Frutos de la Granja Diez, número 41, de Palencia, voluntario en el Batallon Cazadores de Cuba, núm. 17.

Francisco Herrero Monge, número 43, de Palencia, voluntario en el primer Regimiento de Ingenieros.

Jacobo Hernandez Gorchon, número 81, de Palencia, voluntario en el Regimiento Infanteria de Mindanao, núm. 56.

Mariano Fernandez Guerra, voluntario en el tercer Regimiento Artilleria de á pié.

Ampudia.—Núm. 4.—Marcelino Gutierrez Peinador. Justificada su existencia como misionero filipino

profeso en el Convento de Agustinos de Valladolid, fué declarado exento y de abono al cupo de este pueblo.

Núm. 7.—Gregorio Gutierrez Santiago. Fué considerado inútil por los profesores de Caja y Diputacion y S. E. le declaró exento.

Palencia.—Núm. 2.—Antonio Hernandez Castrillejo. Justificada su existencia como misionero filipino profeso en el Colegio de Ocaña, fué declarado exento y admisible á cuenta del cupo de la Capital.

Núm. 10.—Mariano de la Real Iglesias. Resultó en caja con la estatura de 1 metro 540 milímetros y no habiéndose conformado, fué nuevamente tallado ante la Comision, resultando con la medida de 1 metro 535 milímetros. Para dirimir esta discordia fué designado Jacinto Cabezon, vecino de Palencia, que le declaró con la de 1 metro 538 milímetros, por lo que se le dió de alta en la Reserva.

Se acordó reclamar certificacion de existencia de Trifon Perez Martinez, núm. 15, de Palencia, que sirve como voluntario en la Habana en Sanidad militar; de Eusebio Bravo Zurita, núm. 34, de Palencia, que sirve en Artilleria de Montaña en Ciego de Avila; y de Luis Alonso Poza, núm. 92, de Palencia, voluntario en el Regimiento Infanteria de Wad-Ras, núm. 53.

Palencia.—Nicolás Lopez Serrano, núm. 39, y Julio Carande Galan, núm. 51, fueron declarados exentos y de abono al cupo con vista de las certificaciones que acreditan su existencia como alumnos respectivamente en las Academias militares de Infanteria é Ingenieros.

Núm. 54.—Manuel Saez Duque. Fué escludido del alistamiento por falta de edad, segun la justificacion presentada.

Núm. 60.—José Ortega Rojas. Alegó y justificó ser hijo único que mantiene á su madre pobre, cuyo marido tambien pobre se halla impedido para trabajar, siendo por esta causa esceptuado del servicio militar.

Núm. 11.—Del sorteo supletorio. Pedro Ibañez Gallego. Fué declarado exento y de abono al cupo de la Capital con vista de la certificacion que acredita su existencia como misionero filipino profeso en el Colegio de Santa María de Lavid.

Fueron esceptuados del servicio militar por haber alegado y probado ser hijos únicos que mantienen á sus madres viudas y pobres:

Cipriano Sebastian Martin, número 6, de Fuentes de Valdepero.

Gregorio Gonzalez Retuerto, núm. 3, de Palencia.

Bonifacio Lanchares Villamediana, núm. 8, de Palencia,

Jacinto Balbás Aparicio, número 17, de Palencia, y

Ulpiano Perez del Campo, núm. 99, de Palencia.

Fueron declarados soldados, sin perjuicio del recurso de alzada, á pesar de haber alegado mantener á sus madres viudas y pobres:

Francisco Salamanca Diez, número 77, de Palencia, por no constar apelacion del fallo del Ayuntamiento y no justificar los hechos en que funda la escepcion.

Saturnino Troches de la Fuente, número 95, de Palencia, porque su hermano Mariano que sirve en Cuba, procede de la Reserva extraordinaria de 1874, la cual ha sido ya licenciada, debiendo por tanto servir como voluntario, sin que conste bajo qué condiciones; y

Mariano Gomez Martin, núm. 98, del sorteo supletorio de Palencia, por no justificar la escepcion y manifestar que tiene otro hermano, mayor de 17 años, soltero y no impedido para trabajar.

Palencia.—Núm. 89.—Eleuterio Diez Garcia, Alegó y justificó mantener en su compañía á un hermano huérfano, pobre, menor de 17 años desde que quedó en la horfandad, por lo que S. E. le declaró esceptuado del servicio militar.

Fueron esceptuados por haber justificado ser hijos únicos que mantienen á sus padres impedidos y pobres, despues de reconocidos estos ante la Comision:

Pedro Lopez Diez, núm. 3, de Fuentes de Valdepero; Anacleto Alvarez Perez, núm. 27, de Palencia, y Félix Perez Aparicio, núm. 44, de Palencia.

Fueron declarados soldados á pesar de haber propuesto la escepcion de hijos únicos que mantienen á sus padres pobres porque reconocidos estos ante la Comision fueron considerados aptos para el trabajo:

Eugenio Quintano Legon, número 10, de Grijota,

Emilio Saldaña Polvorosa, número 7, de Palencia,

Elias Pajares Cabeza, núm. 13, de Palencia,

Antonio Alonso Peña, núm. 36, de Palencia, por tener un hermano que sirve en el Ejército de Cuba en clase de sustituto que le priva de la cualidad de único, y

Cipriano Ramos Iglesias, número 37, de Palencia.

Palencia.—Núm. 22.—Saturnino Tamayo Rodriguez. Alegó ser hijo único que mantiene á su padre sexagenario y pobre, pero teniendo un hermano llamado Basilio que se dice sirve personalmente y por su

suerte en el Batallon Cazadores de Puerto-Principe, fué declarado soldado pendiente de justificacion.

Núm. 29.—Pedro de la Riva García. Fué declarado soldado de la Reserva por no justificar la escepccion de ser hijo único que mantiene á su padre sexagenario y pobre y haber resultado en Caja con la estatura de 1 metro 530 milímetros.

Fueron exceptuados por haber justificado tener otros hermanos sirviendo personalmente y por su suerte en el Ejército Activo y no quedar á sus padres pobres ningun otro hijo mayor de 17 años:

Casimiro Alario Hierro, núm. 1, de Magaz, cuyo hermano Eladio, sirve en el Batallon de Escribientes y Ordenanzas.

Zóilo Alario Ovejero, núm. 1, de Autilla, cuyo hermano Nicéforo sirve en el Regimiento Infantería de Africa, núm. 7, teniendo otro hermano casado antes de la declaracion de soldados, que por ser pobre no puede ayudar á la manutencion del padre.

Hipólito Sendino Martinez, número 1, de Fuentes de Valdepero, cuyo hermano Mariano sirve en el Batallon Cazadores de Reus, número 16.

Nicolás Pelaez Aragon, núm. 7, de Fuentes de Valdepero.

Bernardo Rodriguez de Diego, núm. 10, de Ampudia.

Celestino Perez Dueñas, número 35, de Palencia,

José García Polvorosa, número 48, de Palencia, cuyo hermano Eustaquio sirve en el primer Regimiento de Ingenieros, é

Isaac García Fernandez, número 105, de Palencia, cuyo hermano Eusebio sirve en la Brigada de Obreros de la Administracion militar.

Magaz.—Núm. 5.—Secundino Sastre Polo. Espuso tener otro hermano sirviendo por su suerte en el Batallon Cazadores de Pavia, número 22, y quedó pendiente de justificacion de existencia.

Fuentes de Valdepero.—Núm. 2.—Estanislao Márcos Morrondo. Aunque espuso tener un hermano sirviendo en el ejército, fué declarado soldado por tener su padre rico otro hijo que aunque casado es tambien rico.

Ampudia.—Núm. 12.—Fausto Alejandro del Villar. Alegó tener un hermano licenciado del Ejército de Cuba por inútil, pero resultando de las manifestaciones de los interesados que no es hermano, fué declarado soldado.

Palencia.—Núm. 21.—Arsenio Francés Gaton. Espuso tener un hermano sirviendo en el Ejército y no quedar á su padre ningun

otro hijo mayor de 17 años mas que uno impedido; pero habiendo resultado este apto para trabajar, fué aquel declarado soldado.

Núm. 49.—Eusebio Inojal Espinosa. Resultó condicionalmente útil en Caja y ante la Comision.

Núm. 82.—Demetrio Blanco Gonzalez. Espuso tener un hermano llamado Emilio, que procedente del reemplazo de 1877 sirve en el Regimiento Infantería de Mallorca, número 13, no quedando á su padre mas que otro hijo llamado Maximiano, menor de 17 años; pero no apereciendo apelacion del fallo del Ayuntamiento, se declaró este firme y ejecutorio, reservando al interesado su derecho para reclamar indemnizacion de perjuicios de quien corresponda.

Redimieron su suerte en metálico conforme á lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 10 de Enero de 1877, y se mandó expedir las oportunas certificaciones equivalentes á sus licencias absolutas, á

Julian Ramos Ortega, núm. 2, de Magaz.

Nemesio Antolinez Miguel, número 5, de Grijota.

Norberto Gato Aparicio, núm. 9, de Grijota.

Tomás Castrillejo Castrillejo, número 1, de Ampudia.

Francisco Fernandez Villafañe, número 13, de Ampudia.

Timoteo Lopez Fernandez, número 23, de Palencia.

Enrique Solórzano Calva, número 26, de Palencia.

Eusebio Hinojal Espinosa, número 49, de Palencia, y

Froilan Arroyo de la Hera, número 70, de Palencia.

Y se levantó la sesion de que yo el Secretario certifico.—Angel Ruiz Sierra.

CAPITANIA GENERAL

de las Provincias Vascongadas.

E. M.

Don Tereso Nieto y Telechea, Teniente Coronel graduado, Comandante Fiscal del primer Batallon del Regimiento Infantería de Leon, núm. 38.

Habiendo desaparecido en la accion de Monte Muro, (Navarra) el 27 de Junio de 1874, el soldado de la 6.ª Compañía de este Batallon, Eusebio Diez de la Rosa, natural de Errin de Campos, Provincia de Palencia, á quien estoy sumariando, por no haberse presentado en su Compañía, desde la indicada fecha.

Usando de las facultades que conceden las Reales ordenanzas

en estos casos, á los oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo, por segundo edicto al expresado soldado, señalandole el cuartel de esta Villa, en donde se encuentra su Batallon, en el cual deberá presentarse dentro del término de 20 dias, á contar desde la publicacion de este edicto, á dar sus descargos, y de no presentarse dentro del término señalado, se seguirá la sumaria, originándosele los perjuicios consiguientes.

Renteria (Guipuzcóa) 22 de Junio de 1878.—Tereso Nieto.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

La Direccion general de Impuestos, con fecha 24 del corriente, dice lo siguiente: Recuerdo V. I. que conforme al art. 25 de la Instruccion las Cédulas personales de este ejercicio son valederas hasta el 15 de Octubre inmediato, y que deben ser espedidas en cada localidad hasta que hayan las correspondientes al año económico entrante. Lo que se participa á los funcionarios encargados de la espedicion de estos documentos y al público en General.

Palencia 27 de Junio de 1878.—José Alvarez Reyero.

DIRECCION GENERAL

de Sanidad Militar.

Convocatoria á oposiciones para plazas de Oficiales Médicos alumnos de la Academia de Sanidad militar.

En cumplimiento de lo mandado por S. M. el Rey (q. D. g.) en orden de 21 del actual, se convoca á oposiciones públicas para proveer veinte plazas de Oficiales Médicos alumnos de la Academia de Sanidad militar, dotadas con el sueldo anual de mil novecientas cincuenta pesetas, y para conceder á alguno más de los opositores el nombramiento de Oficial Médico alumno no pensionado, si á juicio del Tribunal censor resultaren méritos para ello.

En su consecuencia, queda abierta la firma para las referidas oposiciones en la Secretaria de esta Direccion, sita en la calle de San Agustin, núm. 3.º piso bajo: cuya firma podrá hacerse en horas de oficina desde el dia de la publicacion de esta convocatoria en la Gaceta de Madrid, hasta las doce en punto de la mañana del jueves 8 del próximo mes de Agosto.

Los Doctores ó Licenciados en

Medicina y Cirujía por las universidades oficiales del Reino, que por sí, ó por medio de persona autorizada al efecto, quieran firmar estas oposiciones, deberán justificar legalmente, para ser admitidos á la firma, las circunstancias siguientes: 1.ª Que son españoles ó estan naturalizados en España; 2.ª Que no han pasado de la edad de veintiocho años el dia en que se publique en la Gaceta de Madrid el presente edicto de convocatoria; 3.ª Que se hallan en el pleno goce de los derechos civiles y políticos, y son de buena vida y costumbres; 4.ª Que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar; y 5.ª Que han obtenido el título de Doctor ó el de Licenciado en Medicina y Cirujía en alguna de las universidades oficiales del Reino. Justificarán que son españoles, y que no han pasado de la edad de veintiocho años, con copia, en debida regla legalizada, de la partida de bautismo y su cédula personal de vecindad. Justificarán haberse naturalizado en España, y no haber pasado de la edad de veintiocho años con los correspondientes documentos debidamente legalizados y su cédula personal de vecindad. Justificarán hallarse en el pleno goce de los derechos civiles y políticos, y ser de buena vida y costumbres, con certificacion de la autoridad municipal, del pueblo de su residencia, librada y legalizada en fechas posteriores á la de este edicto. A los aspirantes cuya residencia habitual esté en las islas Canarias ó en las provincias ultramarinas se les concederá por esta Direccion el tiempo que prudencialmente se considere necesario para la presentacion de este documento. Justificarán que tiene la aptitud física que se requiere para el servicio militar, mediante certificado de reconocimiento hecho en virtud de orden de esta Direccion general, bajo la presidencia del Director de la Academia, por los Oficiales médicos que en la misma desempeñen el cargo de sustitutos. Justificarán haber obtenido el grado de Doctor ó el de Licenciado en Medicina y Cirujía en alguna de las universidades oficiales del Reino, con copia del título legalmente testimoniada.

Los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirujía residentes fuera de Madrid, que por sí ó por medio de persona autorizada al efecto, entreguen con la oportuna anticipacion á los Directores-Subinspectores de Sanidad militar de las Capitanías generales de la Península é islas adyacentes instancia suficientemente documentada, dirigida á esta Direccion, solicitando ser admitidos al presente concurso de

oposiciones, serán condicionalmente incluidos en la lista de los opositores; pero necesaria y personalmente deberán ratificar en este Centro directivo su firma, ántes del día señalado para el primer ejercicio, sin cuyo requisito no será válida dicha inclusion.

Se entenderá que la instancia se halla suficientemente documentada siempre que con ella se acompañen, en toda regla legalizados, los documentos necesarios para que los aspirantes puedan ser admitidos á la firma, excepcion hecha del certificado de aptitud física.

No serán admitidos á las oposiciones los Doctores ó Licenciados residentes fuera de Madrid, cuyas instancias no lleguen á esta Direccion general ántes de que espire el plazo señalado para la firma de las mismas.

Los ejercicios tendrán lugar con arreglo á lo dispuesto en el Programa aprobado por S. M. en 7 de Setiembre de 1877. En su consecuencia, y en cumplimiento de lo que se previene en dicho Programa, se advierte á todos los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirujía que se inscriban para tomar parte en estas oposiciones, que el primer ejercicio, al cual necesariamente deberán concurrir todos ellos, se efectuará en la Cátedra del Hospital militar de esta plaza el miércoles 14 del próximo mes de Agosto, á las siete en punto de la mañana.

Todos los individuos, que en virtud de las presentes oposiciones sean nombrados Oficiales Médicos alumnos de la Academia de Sanidad militar, vestirán el uniforme del Cuerpo con los distintivos propios del mismo y las insignias equivalentes al empleo de Alférez, y estudiarán en un año las asignaturas para que ha sido instituida la Academia.

Madrid 26 de Junio de 1878.—Barrenechea.

Ayuntamiento constitucional de Cevico Navero.

Terminado el Repartimiento de la contribucion de inmuebles cultivo y ganaderia para el próximo año económico de 1878 á 1879, se halla espuesto al público en la Secretaria de Ayuntamiento por término de ocho dias, á contar desde su insercion en el Boletín oficial de la Provincia, á fin de que los contribuyentes que se crean agraviados puedan hacer sus reclamaciones, pues pasados que sean no serán oidas aquellas por mas justas que sean.

Cevico Navero 22 de Junio de 1878.—El Teniente Alcalde, Lino Villafruela.

Con el mismo objeto y en igual término, anuncian los Ayuntamientos de

Cardeñosa
Tariago.
Valdespina.
Villaviudas.
Monzon.

Habiendo terminado la Junta pericial el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion de inmueble, cultivo y ganaderia del próximo año económico de 1878 á 79, se hace presente por mediode este anuncio, que se halla espuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento por espacio de ocho dias, á contar desde su insercion en el Boletín oficial de la provincia, durante dicho término pueden examinarle cuantos contribuyentes lo deseen y presentar las reclamaciones que crean convenientes; en la inteligencia que trascurrido que sea el término prefijado, no serán oidas sus reclamaciones por mas justas que sean.

Cevico Navero 22 de Junio de 1878.—El Teniente Alcalde, Lino Villafruela.

Con el mismo objeto y en igual término citan los Ayuntamientos de

Baltanás.
Bustillo del Páramo.

Ayuntamiento constitucional de Villoldo.

Se halla vacante la plaza de Guarda municipal del campo de esta villa; su dotacion anual consiste en cuatrocientas cincuenta pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes que deseen obtenerla presentarán sus solicitudes en esta Alcaldia en término de doce dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, acreditando los aspirantes saber leer y escribir.

Villoldo 3 de Junio de 1878.—El Alcalde, Victoriano Martinez.

DIRECCION GENERAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS PROVINCIALES DE BENEFICENCIA.

Las amas que tienen á su cuidado

niños expósitos procedentes de la Casa cuna de la Capital, se presentarán en la de Espósitos y Maternidad los dias 10, 11, 12, y 13 del mes de Julio próximo de diez de su mañana á una de la tarde, con el objeto de satisfacerlas los meses de Mayo y Junio últimos.

Tambien en los referidos dias se abonarán pensiones de lactancia á niños de particulares y socorros á domicilio; por lo tanto, ruego á los Señores Alcaldes tengan á bien ponerlo en conocimiento de todos los interesados en los pagos de que se hace mérito.

Palencia 28 de Junio de 1878.—El Vice-Presidente de la C. P. y Director interino, Antonio Reyero.

ANUNCIOS PARTICULARES.

LA BURSÁTIL

MADRID, RELADORES, 26, PRINCIPAL.

Compra al contado y á los más altos precios de Valores públicos, de Bancos y Sociedades; de Doses de 29 á 31 por 100 y Treses; Personal; Ferrocarriles; Caja de Depósitos; Bonos del Tesoro; Cupones y Carpetas de intereses y de inscripciones de Ayuntamientos; Requisa y del Empréstito de 175 millones; Recibos al 26,9 Décimos y Residuos al 29 y títulos completos al 33 por 100.

Préstamos sobre valores al 6 por 100 anual.

La correspondencia se dirigirá al Gerente de *La Bursátil*, y los valores en certificado, para reembolsar su importe. 21 125

En la calle de la Castilla, núm. 12, casa de Don Marcelo Lopez, se compra á los más altos tipos toda clase de papel del Estado; recibos, facturas y títulos del Empréstito, y haberes del Clero por atrasos. 3—5 144

La empresa de coches que diariamente recorren el trayecto que media desde la estacion de Aguilar á Cervera de Pisuerga, deseosa de complacer los deseos de los enfermos que necesitan tomar los Baños de la Hermida, Pechon, San Vicente de la Barquera y otros que existen en la costa, ha acordado establecer la salida de un coche de viajeros desde esta villa á la de Potes, en los dias pares de cada mes, á contar desde el 26 del corriente, á precios sumamente económicos. 3—8 143

INTERESANTE

A LOS

Sres. Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento.

En la imprenta de Peralta y Menendez, calle de D. Sancho, núm. 13, se venden los impresos para el

REPARTIMIENTO

de la contribucion territorial,

con arreglo al formulario que la Administracion económica ha ordenado, y sus correspondientes listas cobratorias.

IMPORTANTE

En la Imprenta de Peralta y Menendez, calle Don Sancho, núm. 13, se hallan impresos los ejemplares para formar el

Repartimiento de Consumos,

TALONES,

Matriculas de Subsidio,

CERTIFICADOS DE PATENTES

Y LISTAS COBRATORIAS,

con arreglo á los formularios que la Administracion económica exige.

En el mismo establecimiento se encontrará un gran surtido de papeles de hilo y algodón de las más acreditadas fábricas, así como para cartas, toda clase y tamaños de sobres, plumas, lápices, obleas y otra infinidad de objetos pertenecientes á oficinas y particulares; especial novedad en

BONITAS ESCRIBANÍAS.

Para los Ayuntamientos hay y se hacen toda clase de impresos, y se timbran oficios á precios los mas económicos.

PRONTUARIO

DE LA

ADMINISTRACION MUNICIPAL,

escrito y publicado por

D. EUSEBIO FREIXA Y RABASÓ.

Consta de 4 tomos en 4.º prolongado y cuesta únicamente, tanto en Madrid, como en provincias, 90 reales.

Se vende en la imprenta de Peralta y Menendez, calle Don Sancho, núm. 13.

GUIA DE CONSUMOS

POR

D. EUSEBIO FREIXA Y RABASÓ,

Cuesta, tanto en Madrid, como en provincias, OCHO reales.

Se halla de venta en la imprenta de Peralta y Menendez, calle Don Sancho, número 13.

En la imprenta de Peralta y Menendez, calle Don Sancho, núm. 13, se encuentran á la venta los Estados que los mismos han de remitir á esta Administracion Económica en fin de este mes para el pedido de cédulas personales. Tambien hay hojas de Padron que han de repartir á los vecinos en estos primeros dias para saber la clasificacion y número de cédulas necesarias.

Imp. de Peralta y Menendez.